

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de advertir que por error involuntario se libró auto de fecha 12 de mayo de 2022 y 9 de septiembre de 2022, en el cual se ordenó la designación de curador ad litem de la personas indeterminadas, de igual manera se presentó memorial el día 8 de agosto, se presentó solicitud de autorización para presentar trabajo de partición. A Despacho del señor Juez y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Septiembre 28 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

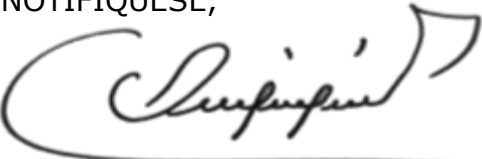
Radicado 2020 - 440
Proceso SUCESIÓN INTESTADA
Causante ROSA TULIA RUIZ O ROSA TULIA RUIZ RODRÍGUEZ
Solicitantes MARITZA RUBIELA GUTIERREZ RUIZ, SUSANA GUTIERREZ RUIZ, ELIZABETH GUTIERREZ RUIZ, ISMAEL AUGUSTO GUTIERREZ RUIZ y CARLOS MARIO GUTIERREZ RUIZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, Septiembre veintiocho de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior y una vez corroborada su veracidad, se dispone **dejar sin efectos** en su totalidad los autos de fecha 12 de mayo de 2022 y 9 de septiembre de 2022, observando que la norma no contempla que frente a los herederos indeterminados deba nombrarse curador ad-litem.

Ahora bien, respecto a la solicitud presentada por parte del abogado de los demandantes, encuentra este operador judicial que en armonía con el artículo 570 del estatuto procesal, habiéndose aprobado el inventario y avalúo, se decretará la partición, por tal motivo se concederá el termino de 10 días para que el apoderado que se encuentra facultado para ello, presente el trabajo de partición conforme a la norma en cita y siguientes artículos.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de septiembre de 2023.

No. 169


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaadd77fab84bb21621f16cddcf511e2e17634dedeb417341835e41967af917e**

Documento generado en 27/09/2023 05:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>